ESTUDIO PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACION PUBLICA No. CBOM-SAMC-02-2026

SECTOR: SERVICIOS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL EN MECÁNICA, LATONERÍA, PINTURA Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PARA LOS VEHÍCULOS EXTINTORES DE INCENDIO PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL CBOM.

Montería, 27 de agosto de 2026

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: 5

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD. 9

2.1. OBJETO. 9

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 9

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES. 9

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 10

2.2.2.1. Prestación del servicio 10
2.2.2.2. Autorización de los trabajos 11
2.2.2.3. Repuestos, materiales e insumos 11
2.2.2.4. Sistema especializado contra incendios 12
2.2.2.5. Calidad y garantía de los trabajos 12
2.2.2.6. Custodia y responsabilidad sobre los vehículos 12

2.2.3. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 13

2.2.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES 13

2.3. OBLIGACIONES DEL CBOM – CONTRATANTE 14

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN A ADQUIRIR: 15

2.5. LUGAR DE EJECUCIÒN 15

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 15

2.7. FORMA DE PAGO. 17

2.8. DURACIÓN: 18

2.9. CLASIFICACIÓN UNSPSC 18

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 19

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES 21

Escala: 21

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS 25

e) Responsabilidad civil extracontractual 26

6. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN. 27

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA. 27

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1) 27
6.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 4) 27
6.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 27
6.1.4. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS. 30
6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 30
6.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 31
6.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (FORMATO No. 5) 33
6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL 34
6.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL 35
6.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL 35
6.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 35
6.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 35
6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 36
6.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS 36
6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) 36
6.1.16. REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO 36
6.1.17. REGISTRO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES. 36
6.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 37
6.1.19. CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 37
6.1.20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 37
6.1.21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO 37
6.1.22. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES: 37

6.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO. 38
6.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA 38
6.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 39

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES. -EXPERIENCIA- 40
6.3.1. Justificación del requisito de experiencia 40
6.3.2. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE EXPERIENCIA. 40
6.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL 40
6.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 41
6.3.2.3. FORMA DE ACREDITACIÓN 43
6.3.2.6. Experiencia del proponente no obligado a tener RUP. 46
6.3.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES 48
6.3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES. 48
6.3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 49
6.3.3.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES. 49

6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS – ANEXO TECNICO. 49

6.4.1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO. 50

6.4.2. DISPONIBILIDAD DE TALLER EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA 50

6.4.3. EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MINIMAS 55

6.4.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO. 56

6.4.5. SERVICIO DE ATENCION TECNICA DE EMERGENCIA 24/7 57

6.4.6. DISPONIBILIDAD Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ESPECIALIZADOS PARA LAS BOMBAS 58

6.4.7. CONDICIONES Y GARANTÍA DE LOS REPUESTOS 59

6.4.8. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS 60

6.5. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN: 61

7. CRITERIOS DE PONDERACION *61*

7.1. OFERTA MÁS FAVORABLE 61

7.2. REQUISITOS PONDERABLES. 62

7.2.1. FACTOR ECONÓMICO (60 PTS) 63

7.2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO 63

7.2.2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (30 PTS) 65

7.2.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 5 PUNTOS 66

7.2.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES MAXIMO 2,5 PUNTOS – DECRETO 1082 DE 2015 – Articulo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15. 67

7.2.5. INCENTIVO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD. 2.5 PUNTOS 68

7.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: -10 PUNTOS 68

7.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA: 69

8. CAUSALES DE RECHAZO. *69*

8.1. GENERALES 70

8.2. ESPECÍFICAS: 70

9. CRITERIOS DE DESEMPATE. *70*

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. *71*

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *73*

12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO *73*

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO *74*

14. SUPERVISION O INTERVENTORÍA *74*

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución política Colombiana en su artículo 2, expresa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, por lo tanto bajo este precepto el servicio de atención contra incendios y seguridad humana, es considerado como un servicio público esencial a cargo del Estado y es vital para garantizar el derecho a la vida, la protección de la propiedad privada y la prosperidad de los ciudadanos.

En el Art 1 de la Ley 1575 del 2012, se determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería fue creado mediante acuerdo municipal No. 015 de 1998, y se constituyó como una entidad de carácter Municipal, descentralizado, de atención y prevención de incendios y actividades conexas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La misión del CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA es: *Salvar vidas y proteger bienes inmuebles con acciones oportunas y eficientes en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de una Gestión eficiente, integra y transparente, necesaria para la prestación de este servicio público esencial en el Municipio de Montería*

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería – CBOM, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos, requiere disponer permanentemente de vehículos y equipos especializados en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y operatividad.

La Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación eficiente debe garantizarse a través de los cuerpos de bomberos. Esta condición impone a la Entidad la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para mantener disponibles los medios técnicos y operativos indispensables para responder oportunamente ante incendios y demás emergencias.

Dentro de estos medios se encuentran los vehículos extintores de incendio pertenecientes al parque automotor del CBOM, los cuales constituyen herramientas fundamentales para el desplazamiento del personal operativo, transporte de agua y demás agentes extintores, operación de bombas y sistemas hidráulicos y ejecución de las diferentes maniobras requeridas durante la atención de emergencias.

Por su naturaleza, estos vehículos se encuentran sometidos a condiciones de operación particularmente exigentes. Su utilización demanda disponibilidad inmediata, desplazamientos bajo condiciones de emergencia, operación de motores y sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, movilización de cargas considerables y funcionamiento de equipos especializados de extinción. Tales condiciones, sumadas al desgaste natural derivado del uso y antigüedad de los diferentes componentes, hacen necesario realizar de manera oportuna actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

La necesidad institucional no se limita al mantenimiento de los componentes mecánicos convencionales. Los vehículos extintores constituyen unidades especializadas que integran sistemas contra incendios, bombas, válvulas, tuberías, controles, sistemas hidráulicos y demás componentes propios de su función, los cuales deben conservarse en condiciones adecuadas de funcionamiento. Asimismo, durante su operación pueden presentarse necesidades relacionadas con latonería, pintura, sistemas eléctricos, frenos, suspensión, dirección, transmisión y demás elementos que conforman integralmente cada vehículo.

En consecuencia, resulta necesario disponer de un servicio que permita atender de manera integral los diferentes requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, incluyendo diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, mecánica, latonería, pintura y sistema contra incendios, así como el suministro oportuno de los repuestos, partes, insumos y mano de obra especializada necesarios para cada intervención.

La naturaleza del mantenimiento correctivo impide determinar anticipadamente con absoluta certeza la totalidad de las fallas que podrán presentarse y los repuestos que deberán sustituirse durante el período contractual. Una parte de las necesidades solamente puede identificarse después del diagnóstico y desmonte de los componentes afectados.

Por esta razón, la necesidad debe atenderse mediante un esquema que permita realizar las intervenciones conforme sean requeridas por la Entidad, reconociendo los servicios, repuestos e insumos efectivamente utilizados, de acuerdo con los procedimientos de diagnóstico, autorización y supervisión que se establezcan contractualmente.

Esta circunstancia sustenta la utilización de un sistema de precios unitarios hasta agotar la disponibilidad presupuestal, sin que la existencia de un presupuesto oficial implique la obligación de consumir su totalidad si durante la ejecución no se generan necesidades que lo justifiquen.

La oportunidad del mantenimiento constituye igualmente un componente esencial de la necesidad.

La salida de servicio de un vehículo extintor disminuye temporalmente la capacidad operativa disponible para atender emergencias. Por tanto, las intervenciones deben ejecutarse procurando reducir razonablemente los períodos de inmovilización y garantizando condiciones adecuadas de diagnóstico, disponibilidad de repuestos, mano de obra especializada e infraestructura.

Esta circunstancia justifica que la prestación del servicio se realice en condiciones que permitan atender los vehículos en Montería, evitando desplazamientos ordinarios hacia otras ciudades que puedan prolongar su indisponibilidad, incrementar los riesgos asociados al traslado de vehículos especializados o generar costos adicionales para la Entidad.

El contratista deberá, por tanto, contar durante la ejecución con capacidad técnica y operativa suficiente para atender los requerimientos que formule el CBOM

dentro del período contractual, aspecto cuyas condiciones específicas serán desarrolladas en los requisitos técnicos del proceso.

El mantenimiento oportuno tiene además un carácter preventivo desde el punto de vista patrimonial y operacional. La falta de intervención de componentes sometidos a desgaste puede ocasionar fallas de mayor magnitud, incrementar los costos posteriores de reparación y provocar períodos más extensos de indisponibilidad.

La contratación proyectada busca, en consecuencia, preservar la vida útil de los vehículos, prevenir fallas, corregir oportunamente las que se presenten, conservar sus condiciones de seguridad y garantizar la disponibilidad operacional del parque automotor destinado a la atención de emergencias.

De acuerdo con el estudio del sector efectuado por la Entidad, existe oferta en el mercado para la prestación de servicios de mantenimiento automotor y suministro de repuestos, incluyendo proveedores con experiencia relacionada con vehículos especializados y vehículos de cuerpos de bomberos. El análisis de la demanda pública también evidenció que diferentes entidades recurren periódicamente a contrataciones que integran mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, insumos y mano de obra especializada, confirmando que se trata de una necesidad recurrente asociada a la conservación de este tipo de parque automotor.

En consideración a lo anterior, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo integral de los vehículos extintores de incendio que integran su parque automotor, comprendiendo las intervenciones de mecánica, latonería, pintura y sistemas contra incendios, así como el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada que sean necesarios, con el propósito de mantener y recuperar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y disponibilidad operacional, preservar su vida útil y garantizar la continuidad y eficiencia de los medios destinados a la prestación del servicio público esencial bomberil.

La necesidad será atendida mediante un contrato ejecutado a precios unitarios hasta agotar la disponibilidad presupuestal, durante un plazo de tres (3) meses, efectuándose pagos mensuales por los servicios efectivamente realizados, recibidos a satisfacción y debidamente facturados, previa verificación y autorización de la supervisión contractual.

Estos bienes se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1. OBJETO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL EN MECÁNICA, LATONERÍA, PINTURA Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, PARA LOS VEHÍCULOS EXTINTORES DE INCENDIO PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL CBOM.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista deberá:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco del contrato.
2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, utilizando personal idóneo y los equipos, herramientas, instalaciones y demás recursos necesarios para su correcta ejecución.
3. Cumplir el plazo contractual y los tiempos de atención establecidos para los diferentes servicios requeridos por el CBOM.
4. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato.
5. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución, oportunidad, calidad o continuidad de los servicios.
6. Mantener durante toda la ejecución las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y organizacionales requeridas para la celebración y ejecución del contrato.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar correctamente el objeto contractual que hayan sido considerados en los precios ofertados.
8. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, acreditando su cumplimiento en las oportunidades establecidas legal y contractualmente.

9. Responder por las actuaciones y omisiones del personal utilizado para la ejecución del contrato.
10. Mantener vigentes las garantías contractuales durante los términos y condiciones exigidos por la Entidad y efectuar sus modificaciones cuando se produzcan prórrogas, adiciones, suspensiones u otras circunstancias que lo requieran.
11. Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso cuando por su naturaleza deba mantenerse protegida.
12. Presentar oportunamente facturas, informes, soportes y demás documentos requeridos para tramitar los pagos.
13. Obrar con buena fe, diligencia, eficiencia y responsabilidad durante todas las etapas de ejecución.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.2.2.1. Prestación del servicio

1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral en mecánica, latonería, pintura y sistema contra incendios de los vehículos extintores que determine el CBOM.
2. Mantener durante todo el plazo contractual la capacidad técnica, operativa, logística y de suministro necesaria para atender los requerimientos de la Entidad.
3. Disponer durante toda la ejecución contractual de un taller ubicado en Montería, con las características de infraestructura, acceso, maniobrabilidad, áreas de trabajo, seguridad y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
4. Mantener disponible el taller acreditado en la propuesta durante toda la ejecución. Cualquier modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Entidad y el nuevo establecimiento deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas.
5. Recibir los vehículos mediante documento de ingreso que identifique, como mínimo, vehículo, kilometraje, nivel de combustible, estado exterior, elementos y accesorios recibidos, fecha y hora.
6. Realizar el diagnóstico técnico de las fallas o necesidades de mantenimiento y presentar al supervisor el respectivo informe antes de efectuar intervenciones correctivas que generen costos.

2.2.2.2. Autorización de los trabajos

7. Presentar para cada intervención un diagnóstico y presupuesto previo, discriminando mano de obra, repuestos, insumos, cantidades, precios unitarios y tiempo estimado de reparación.
8. No ejecutar trabajos, sustituir repuestos ni generar costos sin autorización previa del supervisor, salvo las actividades de diagnóstico expresamente autorizadas.
9. Ejecutar exclusivamente las cantidades y actividades efectivamente requeridas y autorizadas por la Entidad.
10. Aplicar los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el contrato.
11. Para elementos o actividades no incluidos en el listado inicial de precios unitarios, aplicar exclusivamente el procedimiento establecido contractualmente para ítems no previstos, sin efectuar su adquisición o instalación antes de obtener la correspondiente autorización.

2.2.2.3. Repuestos, materiales e insumos

12. Suministrar oportunamente los repuestos, partes, piezas, materiales, lubricantes e insumos requeridos para las intervenciones autorizadas.
13. Suministrar repuestos nuevos, sin uso, de calidad adecuada y compatibles con la marca, modelo, configuración y especificaciones del vehículo, salvo que excepcionalmente la Entidad autorice expresamente una condición diferente por razones técnicas debidamente justificadas.
14. Utilizar repuestos originales, OEM o equivalentes técnicamente admisibles, de acuerdo con lo que finalmente definamos en la ficha técnica. Aquí recomiendo no dejar simplemente "repuesto original" para todos los componentes porque podría generar restricciones innecesarias o dificultades con vehículos antiguos.
15. Acreditar, cuando sea solicitado, marca, referencia, fabricante, procedencia y garantía del repuesto suministrado.
16. Abstenerse de instalar componentes usados, reconstruidos, remanufacturados o recuperados sin autorización expresa de la Entidad.
17. Entregar al supervisor los repuestos y piezas sustituidas, salvo aquellos elementos que por razones ambientales deban entregarse directamente a un gestor autorizado, caso en el cual deberá presentar el correspondiente soporte de disposición.

2.2.2.4. Sistema especializado contra incendios

18. Realizar diagnóstico, mantenimiento y reparación de bombas, válvulas, tuberías, controles, sistemas hidráulicos y demás componentes del sistema contra incendios incluidos en el alcance contractual.
19. Utilizar para estas intervenciones personal técnicamente competente y herramientas y equipos apropiados para las características del sistema.
20. Realizar, una vez terminada la intervención, las pruebas funcionales necesarias para verificar el correcto funcionamiento del sistema intervenido.

2.2.2.5. Calidad y garantía de los trabajos

21. Garantizar la calidad de la mano de obra, repuestos e insumos suministrados durante los términos establecidos contractualmente.
22. Corregir, sin costo adicional para el CBOM, las fallas atribuibles a deficiencias en los trabajos ejecutados o a repuestos suministrados por el contratista que se presenten dentro del período de garantía.
23. Efectuar las correcciones derivadas de garantías con atención prioritaria, teniendo en cuenta la naturaleza operacional de los vehículos.
24. Entregar cada vehículo en adecuadas condiciones de funcionamiento, limpieza y seguridad respecto de los componentes intervenidos.
25. Realizar conjuntamente con el representante del CBOM las pruebas de funcionamiento necesarias antes de la entrega.
26. Presentar por cada servicio una orden o informe técnico de trabajo, indicando diagnóstico, trabajos realizados, repuestos instalados, referencias, cantidades, horas de mano de obra cuando corresponda, pruebas efectuadas y recomendaciones técnicas.

2.2.2.6. Custodia y responsabilidad sobre los vehículos

1. Ejercer la debida custodia y conservación de los vehículos desde su recepción hasta su entrega formal al CBOM.
2. Responder por daños, pérdidas o deterioros imputables al contratista, sus empleados, dependientes o instalaciones durante el período en que los vehículos permanezcan bajo su custodia.
3. No utilizar los vehículos para actividades diferentes de aquellas estrictamente necesarias para diagnóstico, reparación y pruebas.
4. No permitir que los vehículos sean conducidos por personal no autorizado.
5. Mantener los vehículos en instalaciones seguras durante su permanencia en el taller.

6. Abstenerse de trasladar los vehículos a instalaciones diferentes de las autorizadas sin conocimiento y aprobación previa del supervisor, salvo situaciones de emergencia debidamente justificadas.

2.2.3. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá:

1. Cumplir las disposiciones vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, particularmente las contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.
2. Mantener afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral al personal utilizado para la ejecución contractual y acreditar los pagos correspondientes.
3. Identificar, valorar y controlar los riesgos asociados a las actividades de mecánica, electricidad, soldadura, latonería, pintura, manipulación de cargas, utilización de elevadores, herramientas, sustancias químicas y demás actividades ejecutadas.
4. Proporcionar y exigir a su personal la utilización de los elementos de protección personal apropiados para cada actividad.
5. Utilizar equipos, herramientas, elevadores, gatos hidráulicos y demás elementos en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.
6. Mantener señalizadas y delimitadas las áreas de trabajo que puedan representar riesgo.
7. Implementar procedimientos seguros para trabajos en caliente, soldadura, manejo de combustibles, baterías, sustancias inflamables y demás operaciones que presenten riesgos específicos.
8. Disponer de elementos adecuados para prevención y atención inicial de emergencias en las instalaciones.
9. Reportar inmediatamente al supervisor cualquier accidente o incidente que se presente durante actividades relacionadas con el contrato.
10. Permitir las verificaciones que realice el CBOM sobre el cumplimiento de las condiciones de SST asociadas a la ejecución contractual.

2.2.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

Las actividades del taller generan residuos que requieren un tratamiento particular. Por ello, el contratista deberá:

1. Cumplir la normativa ambiental aplicable a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

2. Realizar la adecuada separación, almacenamiento temporal, manejo y disposición de los residuos generados.
3. Gestionar apropiadamente aceites lubricantes usados, filtros, baterías, líquidos refrigerantes, líquidos de frenos, combustibles, grasas, pinturas, solventes, envases contaminados y demás residuos que puedan presentar características peligrosas.
4. Evitar vertimientos de aceites, combustibles, solventes, pinturas u otras sustancias contaminantes al suelo, redes de alcantarillado o cuerpos de agua.
5. Disponer de recipientes, zonas de almacenamiento y elementos de contención adecuados para sustancias y residuos derivados del mantenimiento.
6. Entregar los residuos que legalmente lo requieran a gestores autorizados y conservar los certificados, manifiestos o soportes correspondientes.
7. Implementar medidas de prevención y respuesta frente a derrames de hidrocarburos y sustancias químicas.
8. Mantener las áreas de mantenimiento en condiciones que eviten contaminación del suelo y afectaciones ambientales.
9. Presentar al supervisor, cuando sea requerido, los documentos que acrediten la gestión y disposición de residuos derivados de las actividades contractuales.
10. Asumir las consecuencias derivadas del manejo ambiental inadecuado que le sea imputable durante la ejecución del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CBOM – CONTRATANTE

La Entidad deberá:

1. Ejercer la supervisión del contrato y efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente.
2. Poner a disposición del contratista los vehículos cuya intervención sea requerida, de acuerdo con las necesidades institucionales.
3. Entregar la información disponible sobre los vehículos que resulte necesaria para efectuar diagnósticos e intervenciones.
4. Formular las solicitudes de mantenimiento a través del supervisor o funcionario autorizado.
5. Revisar oportunamente los diagnósticos, presupuestos y solicitudes de autorización presentados por el contratista.
6. Autorizar previamente las intervenciones, repuestos e insumos que deban ser ejecutados o suministrados, de conformidad con las condiciones contractuales.

7. Verificar la ejecución de los trabajos y realizar o acompañar las pruebas funcionales que correspondan antes del recibo de los vehículos.
8. Recibir los servicios que cumplan las especificaciones y condiciones contractuales y formular oportunamente las observaciones cuando existan deficiencias.
9. Tramitar los pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente ejecutados, autorizados, recibidos a satisfacción y facturados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.
10. Exigir al contratista la corrección de trabajos deficientes y hacer efectivas las garantías cuando corresponda.
11. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la coordinación necesaria para el ingreso, entrega y retiro de los vehículos.
12. Informar oportunamente al contratista las circunstancias institucionales que puedan incidir en la programación de los mantenimientos.
13. Cumplir las demás obligaciones que legal y contractualmente correspondan a la Entidad.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

Las especificaciones técnicas de lo requerido se detallan en el ANEXO TÉCNICO.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÒN

Se desarrollará en el Municipio de Montería – Departamento de Córdoba, se entiende este lugar como lugar de entrega de los servicios y bienes.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

La ejecución del contrato se realizará bajo el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, hasta agotar el presupuesto oficial, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas y previamente autorizadas por el CBOM durante el plazo contractual.

Para la estructuración económica del proceso, la Entidad realizó estudio de mercado mediante solicitud de cotizaciones de los diferentes bienes y servicios que potencialmente podrán requerirse durante la ejecución contractual, incluyendo actividades de mantenimiento, mano de obra, repuestos, insumos y demás ítems definidos en las especificaciones técnicas.

Con fundamento en las cotizaciones recibidas, la Entidad determinó para cada ítem un Precio Unitario Oficial – PUO, aplicando la metodología establecida en el estudio de mercado.

En consecuencia, el resultado del estudio de mercado se encuentra representado fundamentalmente por la determinación del precio unitario oficial de cada ítem, el cual servirá como referencia económica y límite para la presentación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con las reglas que establezca el proceso.

Dada la naturaleza del objeto contractual, no resulta técnicamente posible determinar anticipadamente las cantidades exactas de cada uno de los ítems que serán requeridos durante la ejecución. Las necesidades de mantenimiento correctivo, repuestos, partes, piezas e insumos dependerán de las fallas, diagnósticos y requerimientos que se presenten en los vehículos extintores durante el plazo contractual. En consecuencia, para el presente proceso el presupuesto oficial no corresponde al resultado de multiplicar los precios unitarios oficiales por cantidades previamente determinadas y sumar dichos valores, toda vez que tales cantidades son indeterminadas al momento de estructurar la contratación.

Por esta razón, el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE,** constituye el presupuesto máximo disponible para atender las necesidades que se generen durante la ejecución, mientras que el estudio de mercado determina los precios unitarios oficiales de los diferentes ítems. El valor efectivamente ejecutado del contrato corresponderá a la sumatoria de las cantidades de bienes y servicios efectivamente requeridos, previamente autorizados y recibidos a satisfacción, multiplicadas por los respectivos precios unitarios contractuales, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto oficial.

La determinación del presupuesto oficial no implica para el CBOM obligación de solicitar bienes o servicios por la totalidad de dicho valor. El contratista únicamente tendrá derecho al reconocimiento de los servicios efectivamente requeridos y autorizados por la Entidad, ejecutados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios resultantes del proceso de selección. En

consecuencia, el contrato podrá finalizar por vencimiento del plazo sin que se haya agotado la totalidad del presupuesto, sin que ello genere reconocimiento, compensación o indemnización a favor del contratista por el saldo no ejecutado

Variables consideradas para calcular el precio unitario oficial: Cotizaciones realizadas por la entidad. Los resultados de este estudio se anexan a este documento y se consideraran parte integral al mismo.

NOTA: Las cantidades indicadas en el Anexo Técnico y en el formato utilizado para la solicitud de cotizaciones no constituyen cantidades estimadas, mínimas, máximas ni obligatorias de ejecución contractual. La cantidad unitaria (1) fue utilizada exclusivamente como unidad de referencia para obtener del mercado el precio correspondiente a cada ítem y determinar su respectivo Precio Unitario Oficial.

En consecuencia, la inclusión de un ítem en el Anexo Técnico no implica obligación para el CBOM de requerirlo durante la ejecución, ni la cantidad señalada constituye compromiso de consumo. Las cantidades reales dependerán de las necesidades de mantenimiento que se presenten, de los diagnósticos efectuados y de la autorización previa de la supervisión.

El valor efectivamente reconocido por cada ítem corresponderá al precio unitario contractual multiplicado por la cantidad efectivamente requerida, autorizada, ejecutada y recibida a satisfacción, hasta concurrencia del presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE, sin que la Entidad esté obligada a agotar dicho presupuesto.

2.7. FORMA DE PAGO.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios de mantenimiento efectivamente ejecutados y los repuestos, partes, insumos y demás elementos efectivamente suministrados e instalados durante el respectivo período, previamente autorizados por el supervisor y recibidos a satisfacción por la Entidad.

El valor de cada pago corresponderá a la sumatoria de las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem multiplicadas por los respectivos precios unitarios contractuales, sin que en ningún caso pueda superarse el valor total del contrato.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, acompañada del informe correspondiente al período facturado, las órdenes de servicio debidamente autorizadas, los soportes de ejecución de los trabajos y suministro de repuestos, las constancias de recibo a satisfacción y los demás documentos establecidos por la Entidad.

El pago estará igualmente sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, y a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro del término que establezca la Entidad, contado a partir de la radicación completa y correcta de la factura y de los documentos requeridos para el trámite, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y cumplimiento de los procedimientos presupuestales y de tesorería aplicables.

2.8. DURACIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio hasta agotar el presupuesto o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra.

2.9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de los bienes y servicios en el sistema UNSPSC

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(C)	25	10	17	00	Vehículos de protección y salvamento
2	(C)	25	17	48	00	Componentes y sistemas de vehículos especializados
3	(D)	40	15	15	00	Bombas
4	(F)	78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de Vehículos

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería – CBOM, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo, adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo la naturaleza del objeto, el presupuesto oficial y las disposiciones que regulan la contratación estatal.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección aplicables a la contratación pública y dispone, en el numeral 2, que la selección abreviada corresponde a aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, determinándose esta en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE,** valor que se encuentra dentro del rango de menor cuantía establecido mediante resolución No. 002-2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA PARA LA VIGENCIA 2026"

No resulta procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa, toda vez que el objeto contractual, considerado integralmente, no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización. Si bien algunos repuestos, insumos o actividades individualmente considerados pueden presentar características estandarizables, estos constituyen componentes de un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos extintores especializados, cuya ejecución depende del diagnóstico, condiciones particulares de cada vehículo, naturaleza de la falla, sistema intervenido, mano de obra requerida y características de los componentes especializados contra incendios.

En consecuencia, la necesidad contractual no puede reducirse a la adquisición de bienes homogéneos comparables exclusivamente mediante precio, pues comprende prestaciones técnicas y operativas diferenciadas cuya adecuada

ejecución resulta determinante para garantizar la disponibilidad y seguridad de vehículos destinados a la prestación del servicio público esencial bomberil.

En cuanto al uso de Acuerdos Marcos de Precios , aunque el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se encuentra comprendido dentro de las entidades obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios cuando exista un instrumento vigente mediante el cual pueda satisfacerse la necesidad identificada, para la presente contratación no resulta posible acudir al Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, toda vez que este finalizó su vigencia el 2 de febrero de 2026 y no fue prorrogado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La circunstancia resulta particularmente relevante para la Entidad, puesto que el propio análisis efectuado por Colombia Compra Eficiente para determinar la no prórroga identificó afectaciones en la cobertura territorial del servicio, encontrándose Córdoba entre los nueve departamentos que quedarían sin cobertura en el Lote 1.

Por tanto, verificada la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad objeto del presente proceso, la Entidad debe determinar la modalidad de selección que jurídicamente corresponda atendiendo a la naturaleza del objeto y a la cuantía de la contratación.

En consecuencia, la escogencia del contratista se adelantará mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

El procedimiento comprenderá, entre otras actuaciones, la publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones, la recepción y respuesta de observaciones, la expedición del acto administrativo de apertura, la publicación del pliego definitivo, la presentación de manifestaciones de interés, la conformación de la lista de posibles oferentes y, cuando se configure el supuesto previsto reglamentariamente, la realización del sorteo correspondiente; posteriormente se efectuará la presentación y evaluación de ofertas, el traslado del informe de evaluación y la adjudicación del contrato.

La selección del contratista se realizará con observancia de los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y de acuerdo con los requisitos habilitantes

y factores de escogencia que establezca la Entidad en los documentos del proceso.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para el presente proceso, el CBOM identificó los eventos previsibles que podrían afectar la etapa de selección, la ejecución del contrato, su equilibrio económico y el cumplimiento de la finalidad perseguida.

La asignación se efectúa atendiendo al criterio de que el riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones para prevenirlo, controlarlo, administrarlo o mitigar sus efectos, evitando trasladar al contratista circunstancias cuya gestión corresponde a la Entidad y, a su vez, evitando que el CBOM asuma riesgos propios de la actividad empresarial del contratista.

La metodología adoptada corresponde a la recomendada por Colombia Compra Eficiente, valorando la probabilidad y el impacto en escala de 1 a 5 y determinando posteriormente el nivel del riesgo.

Escala:

Probabilidad: 1 Raro · 2 Improbable · 3 Posible · 4 Probable · 5 Casi cierto.

Impacto: 1 Insignificante · 2 Menor · 3 Moderado · 4 Mayor · 5 Catastrófico.

La valoración resulta de:

$$R = P + I$$

MATRIZ DE RIESGOS

N.º	Tipo	Etapa	Riesgo / evento	Consecuencia	P	I	Nivel	Asignación	Tratamiento
1	Operacional	Selección	Deficiencias o inconsistencias en especificaciones, precios unitarios o documentos del proceso	Observaciones, modificaciones o retrasos del proceso	2	3	5	CBOM	Revisión técnica, jurídica y económica previa
2	Económico	Ejecución	Variación ordinaria de precios de repuestos, insumos, mano de obra y demás costos durante los 3 meses	Reducción del margen del contratista	3	2	5	Contratista	Precios unitarios fijos; adecuada estructuración de la oferta
3	Económico / mercado	Ejecución	Variaciones ordinarias de TRM que afecten repuestos importados	Incremento del costo de adquisición	3	3	6	Contratista	Gestión de proveedores, inventarios y cotización considerando fluctuación normal
4	Operacional	Ejecución	Demora en conseguir repuestos o componentes	Mayor tiempo de inmovilización del vehículo	3	4	7	Contratista	Red de proveedores, gestión de inventario y búsqueda anticipada
5	Operacional	Ejecución	Escasez extraordinaria o descontinuación de repuestos especializados	Imposibilidad o demora significativa de reparación	2	4	6	Compartido	Búsqueda conjunta de alternativas técnicamente compatibles y autorización previa
6	Operacional	Ejecución	Diagnóstico incorrecto o incompleto realizado por el contratista	Reparaciones innecesarias, repetición de trabajos o mayores tiempos	2	4	6	Contratista	Diagnóstico documentado, personal competente y aprobación de supervisión
7	Operacional	Ejecución	Ejecución de trabajos o instalación de repuestos sin autorización	Gastos no autorizados y controversias sobre pago	2	3	5	Contratista	Orden de servicio y autorización previa; no reconocimiento de trabajos no autorizados

N.º	Tipo	Etapa	Riesgo / evento	Consecuencia	P	I	Nivel	Asignación	Tratamiento
8	Calidad	Ejecución	Repuestos defectuosos, incompatibles o de calidad inferior a la exigida	Fallas, indisponibilidad y riesgo para la operación	2	5	7	Contratista	Especificaciones, trazabilidad, garantía y reposición sin costo
9	Calidad	Ejecución	Deficiente ejecución de mantenimiento o reparación	Reincidencia de falla o afectación de seguridad operacional	2	5	7	Contratista	Personal idóneo, pruebas funcionales, garantía y supervisión
10	Operacional	Ejecución	Daños al vehículo o a sus equipos mientras permanezca bajo custodia del taller	Daño patrimonial e indisponibilidad	2	5	7	Contratista	Inventario de ingreso, custodia, seguridad y responsabilidad contractual
11	Operacional	Ejecución	Hurto o pérdida de vehículos, equipos, accesorios o componentes bajo custodia	Pérdida patrimonial	2	5	7	Contratista	Instalaciones seguras, control de acceso, inventario y garantía correspondiente
12	Operacional	Ejecución	Taller, equipos o herramientas ofrecidos dejan de estar disponibles	Imposibilidad o retraso de ejecución	2	4	6	Contratista	Mantener infraestructura ofrecida o sustituirla previa autorización por otra equivalente/superior
13	Laboral / SST	Ejecución	Accidente de trabajadores del contratista	Lesiones, interrupciones y responsabilidades	2	4	6	Contratista	SG-SST, EPP, capacitación y procedimientos seguros
14	Ambiental	Ejecución	Derrame o manejo inadecuado de aceites, combustibles, pinturas, baterías u otros residuos	Contaminación y sanciones	2	4	6	Contratista	Gestión ambiental, almacenamiento y gestores autorizados
15	Operacional	Ejecución	Demora injustificada en diagnóstico, reparación o entrega	Indisponibilidad prolongada de vehículo extintor	3	5	8	Contratista	Tiempos de atención, seguimiento y medidas contractuales
16	Operacional	Ejecución	Demora del CBOM en autorizar diagnóstico, presupuesto o reparación	Prolongación de la inmovilización	2	4	6	CBOM	Procedimiento y tiempos internos de autorización

N.º	Tipo	Etapa	Riesgo / evento	Consecuencia	P	I	Nivel	Asignación	Tratamiento
17	Operacional	Ejecución	Entrega tardía del vehículo por parte del CBOM o imposibilidad de ponerlo a disposición	Retraso en intervención programada	2	2	4	CBOM	Coordinación supervisor-área operativa
18	Financiero	Ejecución	Insuficiencia de flujo de caja del contratista	Retrasos en compra de repuestos, salarios o ejecución	2	4	6	Contratista	Requisitos financieros y adecuada planeación del flujo de caja
19	Financiero	Ejecución	Retraso en pago por causas imputables al CBOM una vez cumplidos los requisitos	Afectación del flujo financiero	2	3	5	CBOM	Gestión oportuna de supervisión, facturación, PAC y tesorería
20	Regulatorio	Ejecución	Cambios normativos generales posteriores a la celebración que incidan directamente en la ejecución	Alteración de condiciones económicas o técnicas	2	3	5	Según origen/efecto	Evaluación particular y aplicación del régimen legal correspondiente
21	Fuerza mayor	Ejecución	Hechos imprevisibles e irresistibles que impidan temporalmente la ejecución	Suspensión o retraso	1	4	5	Según régimen legal	Informar, acreditar, mitigar y adoptar medidas contractuales procedentes
22	Operacional	Ejecución	Falla adicional no detectable inicialmente que aparezca durante desmontaje	Modificación del alcance de la intervención	3	3	6	CBOM*	Nuevo diagnóstico, presupuesto y autorización previa
23	Económico	Ejecución	Cantidades reales de servicios inferiores a las expectativas comerciales del contratista	Menor facturación esperada	3	2	5	Contratista	Regla expresa: no existe cantidad mínima ni obligación de agotar presupuesto
24	Económico / presupuestal	Ejecución	Agotamiento del presupuesto antes del vencimiento del plazo	Terminación de solicitudes ordinarias de servicio	2	3	5	CBOM	Control permanente de ejecución presupuestal
25	Calidad / operativo	Poscontractual	Fallas de trabajos o repuestos durante la garantía	Nueva indisponibilidad del vehículo	2	4	6	Contratista	Garantía, reparación o reposición sin costo y atención prioritaria

La matriz anterior fue estructurada atendiendo las condiciones particulares del objeto contractual, su modalidad de ejecución mediante precios unitarios hasta agotar presupuesto, el plazo previsto de tres (3) meses, la indeterminación previa de las cantidades efectivamente requeridas, la posible utilización de repuestos importados, la especialización de los sistemas contra incendios y, especialmente, la necesidad institucional de minimizar los períodos de indisponibilidad de los vehículos extintores.

La asignación efectuada no pretende trasladar indiscriminadamente los riesgos al contratista, sino atribuir cada evento a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlo. En consecuencia, el contratista asume principalmente los riesgos propios de su organización empresarial, personal, taller, proveedores, calidad de los trabajos, disponibilidad ordinaria de repuestos, custodia y estructura de costos; mientras que el CBOM conserva aquellos asociados a sus decisiones, autorizaciones, disponibilidad de los vehículos, gestión presupuestal y pago. Los eventos extraordinarios ajenos al control razonable de las partes serán tratados conforme a su naturaleza y al régimen jurídico aplicable.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago y riesgos identificados para la presente contratación, así como la circunstancia de que el objeto comprende tanto la prestación de servicios especializados de mantenimiento como el suministro e instalación de repuestos, partes e insumos para vehículos extintores, la Entidad considera necesario exigir al contratista la constitución de las garantías destinadas a cubrir los riesgos derivados de la ejecución contractual.

En consecuencia, el contratista deberá constituir una garantía que contemple los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: veinte por ciento (20 %) del valor contractual, vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5 %) del valor contractual, vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio: veinte por ciento (20 %) del valor contractual, vigente durante el plazo de ejecución y un (1) año más.

d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: veinte por ciento (20 %) del valor contractual, vigente durante el plazo de ejecución y un (1) año más.

e) Responsabilidad civil extracontractual

Atendiendo los riesgos derivados de las actividades de mantenimiento, manipulación, desplazamiento y prueba de vehículos extintores, así como el manejo de combustibles, equipos, herramientas y demás elementos propios de las actividades contratadas resulta razonable exigir un seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los daños a terceros derivados de actuaciones, hechos u omisiones imputables al contratista o sus subcontratistas durante la ejecución.

Como el valor contractual es inferior a 1.500 SMMLV, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 establece como valor asegurado mínimo 200 SMMLV.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el contratista cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al CBOM dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del CBOM. (Se exceptúa la garantía de seriedad de la oferta)

NOTA 2: Teniendo en cuanta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Orden de Inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el ICBOM, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportará únicamente a través del SECOP II los siguientes documentos:

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportarán los siguientes documentos únicamente a través de la plataforma SECOP II:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá adjuntarse firmada por el proponente, el apoderado o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y aceptación de su contenido.

LOS PODERES ESPECIALES PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN REQUIEREN NOTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

6.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES (FORMATO No. 4)

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el **FORMATO No. 4 "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES",** declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Dirección Nacional De Bomberos, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

6.1.3. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A. **Las personas jurídicas:** Deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por

la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a **noventa (90) días calendario** de la fecha de cierre del proceso de selección y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA. Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Las **personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el queconste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

B. **Proponente persona natural**: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de acreditar la calidad de comerciante,

cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

c. **Propuestas Conjuntas**: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo siguiendo los modelos suministrados en los **FORMATOS No. 2 y 3.** La Carta de Información no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CBOM.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

C. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. EL CBOM, solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, EL CBOM, no solicitara legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

LOS DOCUMENTOS EN UN IDIOMA DISTINTO AL CASTELLANO DEBEN SER PRESENTADOS EN SU LENGUA ORIGINAL JUNTO CON LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO. EL PROPONENTE PUEDE PRESENTAR CON LA OFERTA DOCUMENTOS CON UNA TRADUCCIÓN SIMPLE AL CASTELLANO Y ENTREGAR LA TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA SUBSANACIÓN. LA TRADUCCIÓN OFICIAL DEBE SER EL MISMO TEXTO PRESENTADO.
(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf).

6.1.4. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que serequieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta a favor de: **CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA, NIT: 800.211.751-0** utilizando como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía bancaria, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad se constituirá mínimo por un valor del 10% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria y deberá tener una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. *En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente asociativo.*

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA., deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y en el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo decobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) años.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. Cuando no se suscriba el contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Cuando sea retirada la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, POR EL CUAL SE MODIFICO EL PARÁGRAFO 1 Y SE INCLUYERON LOS PARÁGRAFOS 3,4 Y 5 DEL ARTICULO 5º DE LA LEY 1150 DE 2007, **LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO,** Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación.

6.1.6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En cumplimiento del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso se requerirá el Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones,en cuanto a inscripción y clasificación. Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, *la información certificada, para ser tenida en cuenta,* ***deberá estar vigente y en firme*** hasta antes de la adjudicación, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado y en firme acorde con las exigencias del presente pliego de condiciones.

Por consiguiente, no podrá acreditarse la inscripción de la información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL CBOM, verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

El proponente o la totalidad de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán cumplir con la información anteriormente descrita y señalada en precedencia conforme a las exigencias de orden técnico. La verificación que realice el comité evaluador descrita en el presente numeral se realizará contra el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse en firme y vigente.

NOTA: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrán acreditar este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en la que indique que cumple con la condición respecto a la clasificación solicitada.

6.1.7. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (FORMATO No. 5)

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador que firme el certificado y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes

Nota. 5: El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral, en caso de resultar adjudicatario.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, del contador o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

6.1.9. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL, que suscribe el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscal. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del contador y/o revisor fiscal de cada uno de los miembros.

6.1.10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no residenciado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

EL CBOM verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

6.1.12. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL CBOM, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El CBOM, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

6.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

EL CBOM, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes van a participar en el presente proceso. Si de la verificación del RNMC el oferente presenta multas pendientes de pago con morosidad superior a (6) meses dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE.**

6.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el decreto 1310 de 2022, todo proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al momento de presentar su propuesta para la presente convocatoria. Para tal fin deberá aportar Certificación expedida por el REDAM disponible en la página web de la Rama Judicial. En caso de personas jurídicas, el requisito debe cumplirse por parte del representante legal del proponente.

6.1.16. REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO

El oferente deberá allegar el RUT de la sociedad. En caso de proponente plurales, deberá allegar el RUT de cada uno de sus miembros.

6.1.17. REGISTRO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES.

Atendiendo lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el representante legal de la sociedad deberá allegar el FORMATO de autorización para consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia,

En caso de ser adjudicatario y de llegarse a formalizar, debe autorizar a la Entidad para que cada cuatro (4) meses realice la misma consulta, esto es a partir del inicio del contrato y mientras se encuentre vigente.

6.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO 14 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, y presentarlo con su oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 14 debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el Proceso de Contratación, el CBOM puede rechazar válidamente la oferta, o terminar anticipadamente el contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.19. CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El proponente deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 85%.

6.1.20. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, se deberá diligenciar la autorización toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos

6.1.21. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.22. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

El proponente deberá anexar formato de cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones, diligenciado y firmado por el representante legal. (FORMATO 16).

6.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO.

6.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 **"Requisitos habilitantes"**, ha establecido lo siguiente:

"Capacidad Financiera, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b) Indice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses."
d) Capital de Trabajo.
e) Patrimonio.

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Valor exigido
Liquidez	≥ 1,50
Endeudamiento	≤ 0,80
Cobertura de intereses	≥ 1,00
Capital de trabajo	≥ 30 % del presupuesto oficial = $60.000.000
Patrimonio	≥ 30 % del presupuesto oficial = $60.000.000
Rentabilidad del patrimonio – ROE	≥ 0,00
Rentabilidad del activo – ROA	≥ 0,00

(i) Cálculo de los Indicadores de Capacidad Financiera e Indicadores de Capacidad Organizacional: Es importante mencionar que, para el caso de consorcios o uniones temporales, los documentos de carácter financiero se presentaran por cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa, ponderando las cuentas, de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal. Para el caso del indicador de capital de trabajo y patrimonio, el cálculo se efectuará mediante la suma aritmética del

respectivo indicador siempre y cuando el porcentaje de participación del integrante con menor contribución en la figura asociativa no sea menor del 45%. En el caso que no se cumpla esta condición el cálculo de los indicadores de capital de trabajo y patrimonio se realizara ponderando las cuentas contables de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal.

(ii) Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Oferente es plural, deberá demostrar que cumple con este indicador de la misma forma prevista en el literal (i), a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de los integrantes sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE**. El proponente plural deberá acreditar la Razón de Cobertura de Intereses sumando el resultado de la ponderación de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

(iii) Referente al indicador de capital de trabajo y patrimonio, los proponentes individuales o en la modalidad de consorcio o unión temporal que se presenten a uno o más grupos, deberán acreditar el capital de trabajo y patrimonio, en un monto igual o superior del requerido por cada grupo o grupos a presentarse.

6.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio – ROE	≥ 0,00
Rentabilidad del activo – ROA	≥ 0,00

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se efectuarán mediante la ponderación de cada una de las cuentas contables de acuerdo al porcentaje (%) de participación previamente establecido dentro del documento consorcial o de unión temporal.

NOTA 1: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros, la Entidad tomará como base la información contenida en el RUP vigente y en firme que refleje el último año fiscal disponible, esto es, para el presente proceso, la información financiera correspondiente al año 2025.

NOTA 2: EL CBOM, evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta únicamente la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 3: Cuando el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a 2025 podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, en todo caso la información deberá estar registrada, vigente.

NOTA 4: Para la verificación y evaluación de los indicadores de los proponentes plurales EL CBOM, tomará el mejor año fiscal del proponente plural, por lo que se tomará cada uno de los indicadores para su calificación por cada vigencia, el promedio ponderado de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación en el mismo.

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES. -EXPERIENCIA-

6.3.1. Justificación del requisito de experiencia

La experiencia constituye uno de los mecanismos mediante los cuales la Entidad verifica la capacidad técnica del futuro contratista para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

En el presente proceso no se pretende evaluar únicamente la capacidad comercial del proveedor para la prestación de los servicios y suministro de los bienes, sino verificar que el eventual contratista posee experiencia demostrable en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral en mecánica, latonería, pintura y sistema contra incendios, incluyendo el suministro de repuestos, insumos y mano de obra especializada, para vehículos extintores de incendio.

Esta estructuración busca mantener un equilibrio entre la idoneidad específica requerida para la ejecución del contrato y la pluralidad de oferentes, evitando exigir que toda la experiencia corresponda exclusivamente a contratos celebrados con entidades estatales.

6.3.2. ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE EXPERIENCIA.

6.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, cuantía y condiciones de ejecución del objeto contractual, así como los resultados obtenidos en el estudio del sector y

análisis de la oferta, el CBOM requiere que los proponentes acrediten experiencia que permita verificar su capacidad técnica y operativa para ejecutar integralmente las actividades objeto del proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones comprendan la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, incluyendo el suministro y/o instalación de repuestos, partes, autopartes o insumos.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP–, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro, y la información utilizada para acreditar la experiencia deberá encontrarse debidamente certificada en los términos establecidos en los Documentos del Proceso.

La Entidad verificará que la experiencia acreditada guarde relación con las actividades requeridas y permita establecer que el proponente cuenta con conocimiento y experiencia suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

6.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Experiencia específica en mantenimiento preventivo y correctivo integral en vehículos extintores de incendio.

De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, por lo menos uno (1) deberá acreditar que dentro de su ejecución se realizaron actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación, overhaul o intervención especializada de bombas contra incendio y/o sistemas de extinción instalados en vehículos de bomberos, por un valor ejecutado en dicho componente igual o superior a SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), expresado en SMMLV a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Para efectos de acreditar esta condición, se aceptará experiencia en bombas contra incendio de características, tecnología, funcionamiento o aplicación equivalentes o comparables a las instaladas en las máquinas del CBOM.

La condición podrá acreditarse a partir del objeto contractual o mediante las actividades, alcance u obligaciones efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas, sin que resulte necesario que la denominación literal del contrato anterior coincida con la del presente proceso.

1. Valor de la experiencia

Para determinar el cumplimiento del requisito cuantitativo se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado de los contratos aportados.

Cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal, únicamente se reconocerá como experiencia el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que la acredita, de conformidad con la información registrada en el RUP y los documentos válidos aportados.

2. Experiencia de proponentes plurales

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal u otra estructura plural legalmente permitida:

- Cuando el proponente sea plural, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. No obstante, el requisito de experiencia específica relacionado con mantenimiento de vehículos extintores y la intervención de bombas contra incendio y/o sistemas de bombeo y extinción deberá ser acreditado por el integrante que aporte el contrato mediante el cual se pretende demostrar dicha condición.
- La sumatoria de la experiencia válida aportada deberá cumplir el requisito cuantitativo establecido por la Entidad.
- Deberá indicarse claramente qué integrante aporta cada contrato.
- Un mismo contrato no podrá contabilizarse más de una vez para acreditar la experiencia del mismo proponente plural.

3. Registro Único de Proponentes – RUP

El contrato aportado deberá encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes –RUP–, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro.

La experiencia acreditada por el oferente en el registro único de proponentes deberá estar identificada en cada contrato relacionado, dentro de los siguientes códigos del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(C)	25	10	17	00	Vehículos de protección y salvamento
2	(C)	25	17	48	00	Componentes y sistemas de vehículos especializados
3	(D)	40	15	15	00	Bombas
4	(F)	78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de Vehículos

4. Cuando en una certificación se relacionen varios contratos, cada uno será analizado individualmente para efectos de determinar el cumplimiento del requisito habilitante
5. No se aceptarán auto certificaciones expedidas por el propio oferente.
6. La experiencia deberá ser certificada por la entidad contratante o acreditada mediante los documentos previstos en el presente proceso.
7. Cuando un contrato haya sido objeto de cesión, únicamente se reconocerá el valor efectivamente ejecutado por quien acredita la experiencia.
8. Cuando los valores contractuales se encuentren expresados en moneda extranjera, la conversión se realizará utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República para la fecha de suscripción del contrato.

6.3.2.3. FORMA DE ACREDITACIÓN

La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para su verificación, el proponente podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la entidad contratante.
- Copia del contrato acompañada del acta de recibo final o del acta de liquidación, cuando aplique.

- Acta de terminación o documento equivalente que permita verificar la ejecución satisfactoria.
- Los demás documentos que permitan establecer objetivamente el objeto ejecutado, el valor ejecutado, la fecha de terminación y el cumplimiento del contrato.

Los documentos anteriormente señalados son alternativos y no acumulativos, por lo que no será obligatorio aportar todos ellos cuando con uno solo sea posible verificar la información requerida.

6.3.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON ENTIDADES PRIVADAS

Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados con personas jurídicas de derecho privado, el proponente deberá acreditar la ejecución del contrato mediante certificación expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o funcionario competente.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Número de identificación (NIT o documento equivalente cuando corresponda).
c. Nombre del contratista.
d. Número del contrato, si lo tiene.
e. Objeto del contrato.
f. Valor ejecutado del contrato.
g. Fecha de suscripción.
h. Fecha de iniciación.
i. Fecha de terminación.
j. Manifestación expresa de que el contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción.
k. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
b. Descripción de las principales actividades ejecutadas, cuando resulte necesaria para verificar el cumplimiento de la experiencia específica exigida.

Tratándose de contratos celebrados con entidades privadas, la Entidad podrá solicitar documentos adicionales que permitan verificar la existencia y ejecución del contrato cuando la certificación no contenga la información suficiente o existan dudas razonables sobre su autenticidad.

Podrá solicitarse uno o varios de los siguientes:

- Copia del contrato.
- Acta de recibo final.
- Acta de terminación.
- Acta de liquidación, cuando exista.
- Facturas expedidas.
- Documentos que acrediten el pago.
- Documento de entrega del vehículo.
- Cualquier otro documento idóneo que permita verificar la ejecución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar directamente con el contratante la autenticidad de la certificación aportada, así como de consultar la información disponible en registros públicos, cámaras de comercio, bases de datos institucionales o cualquier otro medio idóneo que permita confirmar la veracidad de la experiencia acreditada.

NOTA. Cuando del objeto contractual o de la certificación aportada no pueda establecerse que el contrato comprendió actividades sobre bombas contra incendio o sistemas de bombeo y extinción instalados en vehículos extintores, el proponente deberá aportar documentación complementaria que permita verificar objetivamente dicha circunstancia, tales como actas de recibo, informes técnicos, órdenes de servicio, relación de actividades ejecutadas u otro documento expedido o suscrito por el contratante.

La sola manifestación del proponente no será suficiente para acreditar la experiencia específica cuando las actividades no puedan verificarse en los documentos que soportan la ejecución del contrato.

6.3.2.5. ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA EXPERIENCIA

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el valor ejecutado de cada contrato se expresará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo vigente al año de terminación del respectivo contrato.

Para ello, el valor ejecutado del contrato se dividirá por el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente correspondiente al año en que finalizó su ejecución, obteniéndose así el número de SMMLV acreditados.

La sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados será la que se compare con el requisito mínimo exigido en el presente proceso de selección.

Fórmula

$$\text{Experiencia en SMMLV} = \frac{\text{SMMLV del año de terminación}}{\text{Valor efectivamente ejecutado}}$$

Tabla de referencia

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

6.3.2.6. Experiencia del proponente no obligado a tener RUP.

Los proponentes nacionales o extranjeros que, de conformidad con la normatividad vigente, no se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán acreditar el requisito habilitante de experiencia mediante documentos idóneos que permitan verificar objetivamente la ejecución satisfactoria de contratos de naturaleza similar al objeto del presente proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de máximo dos (2) contratos iniciados, ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones comprendan la prestación de

servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, incluyendo el suministro y/o instalación de repuestos, partes, autopartes o insumos.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, por lo menos uno (1) deberá acreditar que dentro de su objeto, alcance, actividades u obligaciones efectivamente ejecutadas se realizaron servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos extintores de incendio o máquinas de bomberos, incluyendo actividades de diagnóstico, mantenimiento, reparación o intervención de bombas contra incendio y/o sistemas de bombeo y extinción instalados en dichos vehículos.

Para efectos de acreditar esta condición, se aceptará experiencia en bombas contra incendio de características, tecnología, funcionamiento o aplicación equivalentes o comparables a las instaladas en las máquinas del CBOM.

6.3.2.6.1. Conversión de moneda extranjera

Cuando el valor del contrato se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Cuando la moneda sea distinta al dólar estadounidense, primero se convertirá a dólares estadounidenses utilizando la tasa oficial correspondiente y posteriormente a pesos colombianos utilizando la TRM vigente para la misma fecha.

6.3.2.6.2. Actualización a SMMLV

Para efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante, el valor ejecutado de cada contrato se convertirá a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo vigente en el año de terminación del contrato.

La equivalencia se determinará dividiendo el valor ejecutado del contrato entre el SMMLV correspondiente al año de su terminación.

La sumatoria de los SMMLV obtenidos será la que se compare con el requisito mínimo exigido en el presente proceso de selección.

6.3.2.6.3. Declaración para extranjeros sin RUP

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrán acreditar el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la clasificación mediante declaración rendida bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá prestada con la presentación de la oferta, sin perjuicio de la obligación de acreditar la experiencia mediante los documentos previstos en el presente numeral.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente a contratos cuyo objeto comprenda el suministro, fabricación, comercialización, integración o entrega de vehículos especializados para la atención de incendios, rescate o emergencias, de conformidad con las actividades definidas en el presente numeral

6.3.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

6.3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) contratos suscritos y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

6.3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (3) contratos suscritos y ejecutados. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.3.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) contratos suscritos y ejecutados.

6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS – ANEXO TECNICO.

Teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual, las características de los vehículos extintores que conforman el parque automotor del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería y la necesidad de garantizar que el futuro contratista disponga, desde la presentación de su oferta, de la capacidad técnica, operativa, humana y logística necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato, la Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos habilitantes.

Estos requisitos serán evaluados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, no otorgarán puntaje y deberán acreditarse en la forma establecida para cada uno de ellos.

La exigencia de estas condiciones responde particularmente a que el objeto contractual no comprende únicamente mantenimiento automotor convencional, sino también la intervención de componentes especializados de los sistemas de extinción instalados en las máquinas del CBOM, incluyendo bombas contra incendio, sistemas de bombeo, toma de fuerza —PTO—, sistemas de cebado, válvulas, controles, manómetros y demás componentes contemplados en el Anexo Técnico.

6.4.1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL ANEXO TÉCNICO.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por la persona natural proponente el Formato de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y obligaciones, mediante el cual manifieste que conoce, acepta y se obliga a cumplir integralmente las condiciones, características, procedimientos y especificaciones establecidas por el CBOM en el Anexo Técnico.

La presentación del formato comporta la aceptación integral de las especificaciones técnicas, sin condicionamientos, reservas o modificaciones. La inclusión de observaciones, condicionamientos o especificaciones inferiores a las mínimas establecidas por la Entidad dará lugar a la evaluación correspondiente conforme a las reglas de subsanabilidad aplicables.

6.4.2. DISPONIBILIDAD DE TALLER EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA

El proponente deberá acreditar que dispone, desde la presentación de la oferta y durante la ejecución contractual, de un taller ubicado en el municipio de Montería, destinado a la ejecución de actividades de mantenimiento automotor y con capacidad física suficiente para recibir e intervenir los vehículos extintores pertenecientes al parque automotor del CBOM.

6.4.2.1. Disponibilidad. La disponibilidad podrá acreditarse mediante:

1. Propiedad del Taller. En este caso Cuando el proponente manifieste que el inmueble en el cual funciona el taller es de su propiedad, deberá acreditarlo mediante Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el Certificado de Tradición y Libertad deberá constar que el derecho de dominio sobre el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la persona natural o jurídica proponente.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el inmueble podrá ser de propiedad de cualquiera de sus integrantes, siempre que dicho integrante forme parte del proponente plural desde la presentación de la oferta y se garantice la disponibilidad del inmueble durante todo el plazo de ejecución contractual.

Cuando el inmueble se encuentre sometido a propiedad horizontal, englobe, desenglobe u otra situación registral que requiera documentación complementaria para establecer inequívocamente la correspondencia entre el inmueble acreditado y aquel donde funciona el taller ofrecido, el proponente deberá aportar los documentos necesarios para efectuar dicha verificación.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio correspondiente al taller, expedido por la Cámara de Comercio competente, en el cual pueda verificarse su ubicación y actividad económica relacionada con los servicios objeto del proceso. El certificado deberá encontrarse vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2. Contrato de arrendamiento. Cuando el inmueble donde funciona el taller no sea de propiedad del proponente, deberá aportarse contrato de arrendamiento vigente, suscrito por el propietario del inmueble o por quien se encuentre legalmente facultado para entregarlo en arrendamiento, cuya vigencia comprenda, como mínimo, el plazo previsto para la ejecución del contrato.

   El contrato de arrendamiento deberá acompañarse del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, mediante el cual pueda verificarse la titularidad del arrendador o, cuando este no sea el propietario, de los documentos que acrediten su facultad para disponer del inmueble.

   Igualmente deberá aportarse el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio correspondiente al taller, en las condiciones anteriormente establecidas.

En cualquiera de las modalidades de acreditación, el proponente deberá garantizar que el taller estará disponible para la ejecución del contrato desde la fecha de inicio y durante todo el plazo contractual. El cambio del taller acreditado en la propuesta solamente procederá previa autorización escrita del CBOM y siempre que el nuevo establecimiento cumpla condiciones técnicas, jurídicas y de infraestructura iguales o superiores a las exigidas en el proceso de selección.

6.4.2.2. Condiciones físicas mínimas

Teniendo en cuenta las características de los vehículos extintores que conforman el parque automotor del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería y, particularmente, que la máquina de mayores dimensiones tiene aproximadamente 9,30 metros de longitud, 2,38 metros de ancho y 3,10 metros de altura, el taller ofrecido por el proponente deberá contar con condiciones físicas que permitan su ingreso, permanencia, maniobra, intervención y salida en condiciones adecuadas de seguridad. El taller deberá contar como mínimo con:

Condición	Requisito mínimo
Ancho libre del acceso vehicular	3,50 m
Altura libre del acceso vehicular	3,80 m
Longitud libre del área destinada al mantenimiento	12,00 m
Ancho libre del área destinada al mantenimiento	5,00 m
Altura libre del área de mantenimiento	4,00 m
Área útil mínima del puesto de trabajo	60 m^2

Las anteriores dimensiones corresponden al espacio libre efectivamente disponible para el ingreso y mantenimiento del vehículo y, por tanto, no podrán estar reducidas por columnas, equipos fijos, almacenamiento de repuestos, otros vehículos u obstáculos que impidan o dificulten la operación segura.

a. Acceso vehicular

El taller deberá disponer de un acceso con dimensiones libres mínimas de 3,50 metros de ancho por 3,80 metros de altura, que permita el ingreso y salida segura de las máquinas extintoras.

Las dimensiones se establecen considerando que el vehículo de mayor tamaño posee un ancho aproximado de 2,38 m y una altura de 3,10 m, de manera que

exista una holgura operacional razonable para proteger la carrocería, espejos, elementos superiores y demás componentes del vehículo.

b. Área destinada al mantenimiento

El taller deberá disponer de por lo menos un (1) puesto de trabajo cubierto, destinado a la intervención de vehículos pesados, con dimensiones libres mínimas de: 12,00 metros de largo × 5,00 metros de ancho × 4,00 metros de altura, equivalentes a un área útil mínima de 60 m².

El área deberá permitir ubicar completamente la máquina extintora y disponer de espacio suficiente para la circulación del personal, utilización de herramientas y equipos y ejecución segura de las actividades de mantenimiento.

c. Área de ingreso y maniobra

El taller deberá contar con espacio interior o exterior directamente asociado a sus instalaciones que permita realizar de manera segura las maniobras necesarias para el ingreso, posicionamiento y salida de vehículos de hasta 9,30 metros de longitud.

No se exigirá que el vehículo pueda efectuar un giro completo de 360° dentro de las instalaciones; sin embargo, el diseño y disposición del acceso y áreas de maniobra deberán permitir su movilización sin poner en riesgo el vehículo, las instalaciones, los equipos, el personal o terceros.

d. Piso y área cubierta

El puesto destinado al mantenimiento de las máquinas extintoras deberá:

- Encontrarse cubierto;
- Disponer de piso firme, estable y nivelado;
- Ser adecuado para soportar la permanencia y las actividades de mantenimiento de vehículos pesados;
- Presentar condiciones que permitan controlar derrames de aceites, combustibles, lubricantes y otros fluidos propios de la actividad.

e. Delimitación, demarcación y señalización

Las áreas de trabajo deberán encontrarse debidamente delimitadas y contar con las demarcaciones y señalizaciones de seguridad correspondientes a las

actividades desarrolladas, incluyendo zonas de circulación peatonal y vehicular, áreas restringidas, rutas de evacuación, salidas y ubicación de elementos para atención de emergencias.

f. Almacenamiento

El taller deberá disponer de áreas diferenciadas y adecuadas para:

- Almacenamiento de repuestos y autopartes;
- Lubricantes e insumos;
- Pinturas y solventes;
- Baterías;
- Herramientas y equipos;
- Piezas desmontadas de los vehículos;
- Residuos peligrosos y demás residuos derivados del mantenimiento.

Las áreas destinadas a almacenamiento no podrán invadir ni reducir las dimensiones mínimas establecidas para el puesto de trabajo o las áreas necesarias para circulación y maniobra de los vehículos.

g. Seguridad y custodia

Las instalaciones deberán disponer de cerramiento y mecanismos de control de acceso que permitan garantizar la custodia y seguridad de los vehículos, equipos, accesorios, repuestos y demás elementos entregados al contratista mientras permanezcan bajo su responsabilidad.

Estas condiciones se verificarán mediante:

1. **Registro fotográfico fechado**, donde puedan verificarse acceso, áreas de trabajo, demarcación, señalización y condiciones generales.

2. **Plano, croquis o esquema del taller**, suscrito por el proponente, en el cual se indiquen las dimensiones del acceso y de las áreas destinadas al ingreso, maniobra y mantenimiento de los vehículos.

3. **Manifestación suscrita por el proponente** en la cual certifique que las dimensiones y características consignadas en el plano, croquis o esquema corresponden a las condiciones reales del taller ofrecido.

4. **Visita de verificación del CBOM.** El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería podrá efectuar visita técnica a las instalaciones ofrecidas durante

la etapa de evaluación, con el propósito de verificar la existencia y correspondencia de las condiciones declaradas por el proponente. Durante dicha visita podrán efectuarse mediciones del acceso, puesto de trabajo y demás espacios respecto de los cuales se hayan establecido dimensiones mínimas, así como verificar las condiciones de maniobra, demarcación, señalización, almacenamiento, seguridad y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La visita no podrá utilizarse para introducir requisitos diferentes o adicionales a los establecidos en el pliego de condiciones.

6.4.3. EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MINIMAS

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los equipos, maquinaria, instrumentos y herramientas que se relacionan a continuación, considerados por la Entidad como capacidad instalada mínima necesaria para atender las principales actividades contempladas en el Anexo Técnico.

La relación constituye un mínimo habilitante y no exonera al futuro contratista de disponer, durante la ejecución contractual, de las demás herramientas manuales, equipos, instrumentos, accesorios o elementos que resulten necesarios para ejecutar correctamente las actividades autorizadas.

N.º	Equipo, maquinaria o herramienta	Cant. mínima	Componente que soporta
1	Gato hidráulico para vehículos pesados, capacidad mínima por definir según peso de las máquinas	2	Mecánica, frenos, suspensión
2	Torres/caballetes de seguridad para vehículos pesados, capacidad compatible con las máquinas	4	Trabajo seguro con vehículo elevado
3	Grúa hidráulica para extracción y montaje de motores y componentes pesados	1	Motor, transmisión y componentes
4	Prensa hidráulica de taller	1	Bujes, rodamientos, ejes y componentes
5	Compresor de aire de uso industrial	1	Mecánica, herramientas neumáticas y pintura
6	Pistola de impacto para trabajo pesado	2	Ruedas, suspensión y mecánica
7	Torquímetro para mecánica automotriz pesada	2	Montaje y ajuste controlado
8	Escáner automotriz multimarca para vehículos pesados, compatible con los vehículos objeto del contrato	1	Diagnóstico electrónico
9	Equipo de diagnóstico eléctrico, compuesto como mínimo por multímetro automotriz y probador de baterías/sistemas de carga y arranque	1 juego	Sistema eléctrico/electrónico

N.º	Equipo, maquinaria o herramienta	Cant. mínima	Componente que soporta
10	Equipo para diagnóstico, servicio y purga de sistemas de frenos	1	Sistema de frenos
11	Equipo de soldadura MIG/MAG y equipo de soldadura eléctrica	1 de cada uno	Latonería, carrocería y metalmecánica
12	Equipo profesional para preparación y aplicación de pintura automotriz, incluyendo pistola y lijadora profesional	1 juego	Latonería y pintura
13	Equipo para recolección/extracción y manejo de aceites y fluidos usados	1	Motor, transmisión, lubricación
14	Kit especializado para intervención y pruebas de bombas contra incendio, incluyendo herramientas de desmontaje/montaje y mangueras, conexiones y adaptadores necesarios para pruebas	1 juego	Bombas HALE y demás bombas del parque automotor

El proponente deberá diligenciar el FORMATO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS, relacionando para cada uno de los catorce (14) ítems exigidos: a) denominación del equipo; b) cantidad; c) marca; d) modelo o referencia, cuando aplique; e) capacidad, rango o característica técnica relevante, cuando corresponda; f) número de serie o identificación individual, cuando exista; g) condición de tenencia —propio, arrendado o puesto a disposición—; y h) ubicación del equipo.

6.4.3.1. Acreditación de los equipos especializados de los ítems 14 .

Para el kit especializado relacionado en el ítem 15, el proponente deberá presentar inventario detallado de los elementos que lo componen, indicando denominación, cantidad, marca y referencia cuando aplique, y las dimensiones, diámetros, tipos de conexión, rangos o demás características relevantes según la naturaleza del elemento, acompañado de registro fotográfico. Cuando para un determinado componente se requiera verificar una característica técnica o compatibilidad específica, deberá aportarse ficha técnica, manual, catálogo, hoja de datos o documento del fabricante o comercializador que permita comprobarla.

6.4.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal técnico mínimo que se relaciona a continuación, el cual deberá permanecer disponible durante la ejecución del contrato y contar con la formación y experiencia requeridas para las funciones asignadas.

La exigencia de este personal constituye un requisito técnico habilitante y tiene como finalidad garantizar que el contratista cuente desde el inicio del contrato con capacidad efectiva para atender tanto las actividades ordinarias de mantenimiento como las necesidades imprevistas que puedan presentarse en los vehículos extintores del CBOM.

Personal mínimo	Cant.	Formación/capacidad	Experiencia mínima propuesta	Función principal
Responsable técnico/coordinador del servicio	1	Técnico, tecnólogo o profesional en mecánica automotriz, electromecánica o área relacionada	3 años de experiencia relacionada	Coordinar diagnósticos, reparaciones, autorizaciones, personal y entrega de vehículos
Técnico en mecánica automotriz/vehículos pesados	1	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz, diésel, mantenimiento automotor o afín	2 años en mantenimiento preventivo/correctivo de vehículos, preferiblemente pesados	Mecánica, motor, transmisión, suspensión, frenos y demás sistemas
Técnico electricista/electrónico automotriz	1	Técnico o tecnólogo en electricidad/electrónica automotriz o formación relacionada	2 años de experiencia relacionada	Diagnóstico y reparación eléctrica/electrónica
Técnico especialista en bombas contra incendio	1	Formación/capacitación específica en bombas y/o sistemas de extinción vehicular	2 años de experiencia específica. El técnico deberá acreditar experiencia específica en mantenimiento preventivo y/o correctivo, diagnóstico, reparación o intervención de bombas contra incendio instaladas en vehículos extintores de incendios	Diagnóstico, mantenimiento, reparación y pruebas de bombas y sistemas de extinción
Técnico disponible para atención de emergencias 24/7	1 permanentemente disponible	Técnico con conocimientos de mecánica automotriz y capacidad para diagnóstico inicial	2 años de experiencia relacionada	Atención en sitio, diagnóstico/desvare y coordinación del traslado al taller

6.4.5. SERVICIO DE ATENCION TECNICA DE EMERGENCIA 24/7

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad permanente, veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, incluidos domingos y días festivos, de por lo menos un (1) técnico con capacidad para atender inicialmente las fallas mecánicas o eléctricas que puedan presentarse en los vehículos objeto del contrato.

El técnico disponible deberá desplazarse al lugar donde se encuentre el vehículo dentro del área territorial establecida por la Entidad, efectuar el diagnóstico inicial y, cuando técnicamente resulte posible y seguro, realizar el desvare o reparación menor en sitio que permita restablecer la operación del vehículo.

Cuando la falla no pueda solucionarse en sitio, el técnico deberá coordinar inmediatamente con el contratista el traslado del vehículo hasta el taller, mediante el mecanismo de asistencia o transporte adecuado a las dimensiones, peso y características de la máquina.

En ningún caso podrán efectuarse en vía pública o en lugares no adecuados reparaciones que, por su complejidad, condiciones de seguridad, requerimientos técnicos o ambientales, deban realizarse en el taller.

Los costos correspondientes al desplazamiento del técnico para la atención inicial, diagnóstico en sitio y coordinación del servicio estarán incluidos dentro de las obligaciones contractuales y no generarán cobros adicionales al CBOM.

El proponente deberá presentar un Plan de Atención Técnica 24/7, suscrito por el representante legal, que contenga como mínimo:

a) Nombre e identificación del técnico o técnicos inicialmente asignados;

b) Número telefónico exclusivo o canal permanente para solicitud del servicio;

c) Mecanismo mediante el cual garantizará la disponibilidad permanente;

d) Procedimiento para recepción del requerimiento, desplazamiento, diagnóstico, desvare y, cuando corresponda, traslado al taller;

e) Medios de desplazamiento disponibles para la atención;

f) Mecanismo previsto para garantizar el traslado de vehículos que no puedan movilizarse por sus propios medios.

6.4.6. DISPONIBILIDAD Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ESPECIALIZADOS PARA LAS BOMBAS

El proponente deberá acreditar que cuenta con un canal de suministro que permita obtener oportunamente repuestos, partes y componentes requeridos para las bombas y sistemas de extinción instalados en las máquinas del CBOM.

Para acreditarlo deberá aportar carta de intención, compromiso, disponibilidad o certificación expedida por fabricante, representante, distribuidor o proveedor autorizado, mediante la cual se manifieste la capacidad de suministrar repuestos y componentes compatibles con las bombas **HALE, Performance y Fireco** objeto de mantenimiento durante el plazo contractual.

La carta deberá identificar al fabricante, representante, distribuidor o proveedor que la expide, los datos que permitan verificar su autenticidad y las marcas o líneas de productos respecto de las cuales manifiesta capacidad de suministro.

6.4.7. CONDICIONES Y GARANTÍA DE LOS REPUESTOS

El proponente deberá garantizar que los repuestos, partes, piezas, componentes e insumos suministrados durante la ejecución contractual serán nuevos, sin uso, técnicamente compatibles con el vehículo, equipo o sistema intervenido y cumplirán las especificaciones técnicas requeridas por el fabricante**,** cuando corresponda.

Los repuestos deberán ser adecuados para las condiciones de operación de los vehículos extintores del CBOM y su instalación no podrá generar afectaciones en la seguridad, confiabilidad, desempeño o funcionamiento de los demás componentes o sistemas del vehículo.

- **Repuestos especializados de las bombas y sistema de extinción**

Los repuestos, partes, piezas y componentes destinados a las bombas contra incendio y demás elementos del sistema de extinción deberán ser originales o cumplir las condiciones de compatibilidad, desempeño, calidad y especificaciones técnicas requeridas para el equipo intervenido.

En ningún caso podrán instalarse componentes que disminuyan o afecten la seguridad, capacidad, presión, caudal, desempeño, confiabilidad o correcto funcionamiento del sistema de extinción**.**

Cuando por las características del componente resulte aplicable, el contratista deberá acreditar su procedencia, referencia y compatibilidad mediante ficha técnica, catálogo, certificación del fabricante, distribuidor autorizado o documento técnico equivalente que permita establecer su correspondencia con la bomba o sistema intervenido.

- **Garantía técnica mínima**

El contratista deberá otorgar sobre los repuestos suministrados e instalados y sobre la mano de obra asociada a su instalación las siguientes garantías técnicas mínimas:

Componente	Garantía mínima
Repuestos, partes y componentes en general y mano de obra asociada	12 meses
Repuestos, partes y componentes de bombas contra incendio y sistema de extinción, incluida la mano de obra	12 meses
Baterías	12 meses
Aceites y filtros	6 meses
Intervenciones y mano de obra del sistema eléctrico/electrónico	3 meses

El contratista deberá entregar y hacer efectiva, cuando corresponda, la garantía otorgada por el fabricante, importador, distribuidor o proveedor, la cual será complementaria y no sustituirá ni limitará las garantías técnicas y contractuales asumidas directamente por el contratista frente al CBOM.

6.4.8. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Los requisitos establecidos en el presente numeral tienen carácter habilitante y, por tanto, no generan puntaje adicional.

La Entidad verificará la documentación presentada con el propósito de establecer que el proponente dispone, a la fecha de cierre del proceso, de condiciones organizacionales, técnicas y operativas efectivamente existentes para la prestación de los servicios.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones que legalmente resulten procedentes, teniendo en cuenta que la subsanación documental no podrá utilizarse para acreditar circunstancias que debían existir materialmente antes o a la fecha de cierre del proceso.

En consecuencia, cuando se permita subsanar la documentación correspondiente a alguno de estos requisitos, el documento aportado deberá acreditar que la condición habilitante respectiva existía a la fecha de cierre, sin que resulte

admisible adquirir, constituir o generar con posterioridad la capacidad o condición exigida.

6.5. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN:

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACION EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE	

7. CRITERIOS DE PONDERACION

7.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva en los procesos de contratación estatal exige que la adjudicación recaiga sobre la oferta más favorable a la entidad, considerando integralmente el cumplimiento del objeto contractual, los fines de la contratación pública y los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad.

En concordancia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos de selección abreviada menor cuantía, la entidad contratante deberá seleccionar la oferta más favorable mediante la adopción de una de las siguientes metodologías de evaluación:

a) Ponderación de los factores de calidad y precio mediante fórmulas preestablecidas.

b) Ponderación de los factores de calidad y precio en función de la mejor relación costo-beneficio, cuando dichos factores sean susceptibles de ser expresados y valorados en términos monetarios.

Para el presente proceso, se adopta la metodología de evaluación por relación costo-beneficio (literal b), en tanto que permite valorar no solo el precio ofertado, sino las ventajas adicionales ofrecidas por los proponentes en aspectos técnicos, de calidad, durabilidad, tecnología, condiciones económicas complementarias y demás elementos susceptibles de valoración económica objetiva.

Una vez el CBOM haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el CBOM será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego electrónico de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego electrónico de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que el CBOM ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de cien 100 puntos distribuidos así:

7.2. REQUISITOS PONDERABLES.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	METODO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	50
Factor Calidad		30

Apoyo a industrias nacionales	Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán puntaje.	10
MIPYME	Se asignará el respectivo puntaje adicional al proponente que acredite su condición de Mipymes	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	Se asignará el respectivo puntaje adicional al proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.(artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015)	2,5
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Incentivo en favor de personas con discapacidad	2,5
TOTAL		**100 puntos**

7.2.1. FACTOR ECONÓMICO (60 PTS)

7.2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la Entidad puede determinar la oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas previamente establecidas en el pliego de condiciones.

Atendiendo a la estructura económica particular del presente proceso, el CBOM considera adecuado utilizar como variable de comparación económica el

porcentaje único de descuento ofrecido sobre los precios unitarios oficiales establecidos por la Entidad.

Lo anterior obedece a que el contrato será celebrado por el valor total del presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) y ejecutado mediante requerimientos a precios unitarios hasta agotar dicho presupuesto o finalizar el plazo contractual, sin que la Entidad pueda determinar anticipadamente las cantidades efectivas de servicios, repuestos e insumos que serán requeridos, toda vez que estas dependerán de las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que se presenten durante la ejecución.

En consecuencia, el valor total registrado por los proponentes no constituye por sí mismo una variable que permita efectuar una comparación económica entre las ofertas, dado que el monto contractual permanece determinado por el presupuesto disponible.

Por esta razón, la Entidad considera que la aplicación de fórmulas basadas en media aritmética, media geométrica, mediana o aproximación a un valor total de oferta no responde adecuadamente a la estructura económica del presente contrato, pues no existe una cantidad cierta de cada ítem que permita determinar previamente un valor total comparable de los servicios y repuestos que efectivamente serán consumidos.

El porcentaje único de descuento, por el contrario, permite comparar las propuestas sobre una misma base económica, dado que será aplicado uniformemente a la totalidad de los precios unitarios oficiales y permanecerá vigente durante la ejecución contractual.

La metodología permite además evitar distorsiones derivadas de la presentación de precios estratégicamente reducidos para determinados ítems y elevados para otros, particularmente cuando no es posible conocer anticipadamente cuáles serán requeridos con mayor frecuencia.

De esta manera, el porcentaje de descuento constituye una variable objetiva, uniforme, verificable y directamente relacionada con el beneficio económico que obtiene la Entidad, puesto que un mayor descuento válido sobre los precios unitarios permitirá atender una mayor cantidad de necesidades con cargo al mismo presupuesto contractual.

La oferta económica se expresará mediante un porcentaje único de descuento, aplicable uniformemente sobre todos los precios unitarios oficiales establecidos por el CBOM.

Una vez determinadas las ofertas económicamente válidas, el puntaje será:

$$Pi = \frac{Di}{Dmax} X\ 60$$

Donde Pi es el puntaje del oferente evaluado, Di su porcentaje de descuento y Dmax el mayor porcentaje de descuento válido entre las ofertas que continúan en evaluación.

7.2.2. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (30 PTS)

7.2.2.1. Mayor garantía adicional a la mínima exigida.

La Entidad otorgará puntaje al proponente que, mediante compromiso expreso suscrito por la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, según corresponda, ofrezca sin costo adicional para el CBOM una garantía superior a la mínima establecida por la Entidad.

La garantía adicional comprenderá los defectos atribuibles a la calidad de los repuestos suministrados, así como las fallas derivadas de la ejecución de los trabajos y mano de obra realizada por el contratista.

Ofrecimiento	+2 meses	+4 meses	+6 meses
Bombas y sistema de extinción	4 pts	7 pts	10 pts
Demás repuestos y mano de obra	2 pts	3 pts	5 pts
TOTAL POSIBLE	6	10	15

7.2.2.2. Suministro de baterías 10 puntos

Al proponente que, mediante compromiso suscrito por el representante legal, persona natural o representante del proponente plural, según corresponda, se comprometa a suministrar durante la ejecución contractual baterías nuevas, sin uso y sin costo adicional para el CBOM, se le asignará el siguiente puntaje:

Baterías nuevas ofrecidas sin costo	Puntos
1 batería	5
2 baterías	10
Ninguna	0

La referencia, capacidad y características técnicas de las baterías a suministrar serán determinadas por el supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades del parque automotor del CBOM y deberán corresponder a cualquiera de las especificaciones de baterías contempladas en el Anexo Técnico y Económico del proceso.

7.2.2.3. Lavado general de vehículos

El proponente que ofrezca la realización de lavados generales a los vehículos que determine el CBOM, sin costo adicional para la Entidad, obtendrá hasta cinco (5) puntos.

El lavado comprenderá como mínimo limpieza exterior, cabina, chasis y, cuando técnicamente resulte procedente, motor. El lavado del motor deberá efectuarse mediante procedimientos y productos adecuados que no afecten componentes eléctricos, electrónicos, sensores, módulos o demás elementos susceptibles de daño.

Los servicios no utilizados durante un determinado mes serán acumulables y podrán ser requeridos por el supervisor durante el plazo de ejecución contractual.

El puntaje a asignar se ponderará así:

Lavados generales mensuales	Puntos
2 lavados mensuales	2
4 lavados mensuales	5
Ninguno	0

7.2.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 5 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.2.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES MAXIMO 2,5 PUNTOS – DECRETO 1082 DE 2015 – Articulo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, que en uno de sus apartes establece que de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta dos punto cinco (2.5) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos a equivalentes, los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto; El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería verificará durante la evaluación el cumplimiento en su totalidad de alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 para la asignación del puntaje correspondiente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "FORMATO 19" – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

7.2.5. INCENTIVO A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD. 2.5 PUNTOS

Con el fin de promover la inclusión laboral y en desarrollo de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades, la entidad otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal.

Se asignará un máximo de dos punto cinco (2.5) puntos, conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de personal con discapacidad	Puntaje
≥ 10%	2.5 puntos
≥ 5% y < 10%	1.5 puntos
≥ 1% y < 5%	1 punto
0%	0 puntos

La condición de discapacidad deberá acreditarse mediante certificación expedida por autoridad competente o documento equivalente conforme a la normativa vigente.
La vinculación del personal con discapacidad deberá ser previa a la fecha de cierre del proceso y mantenerse durante la ejecución del contrato

El criterio de incentivo a la vinculación de personal con discapacidad se estructura conforme a los lineamientos del Decreto 0287 de 2026, mediante un esquema progresivo de asignación de puntaje que garantiza la proporcionalidad del incentivo, la verificación de la información y la promoción efectiva de la inclusión laboral, sin restringir la pluralidad de oferentes

7.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: -10 PUNTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes y servicios producidos en Colombia	10
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5
Bienes y servicios importado sin valor agregado nacional	0
Cuando el proponente no aporte el documento donde haga el ofrecimiento de apoyo e industria y comercio	0

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, y se asignará cero puntos, por ser factor de ponderación de las ofertas.

7.3. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA:

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el FORMATO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

8. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 el CBOM rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

8.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

8.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.

2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS".

3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitarios establecido por la entidad.

4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.

5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.

6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de

2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten Recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivalentes a $ 511.708.497 COP, y tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, el presente proceso si tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipymes, dentro del término para formular observaciones, señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes,

que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

en todo caso, para que la convocatoria se límite a Mipymes se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Las Mipymes nacionales deben contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Acreditación de Condición De Mipymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente proceso el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, ha expedido la siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000053 de dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026). por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería.

12. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	NO	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

TENIENDO EN CUENTA EL ANÁLISIS ANTES REALIZADO Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA REGLA Nº 3 DEL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EL CBOM ESTA INCLUIDA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES CON TRIANGULO

NORTE (SALVADOR GUATEMALA), Y COMUNIDAD ANDINA (DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN).

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

14. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad del almacenista del CBOM. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido EL CBOM y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Montería, 27 de agosto de 2026.

JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Director – Comandante

Proyectó: Alfonso Guerra D. Asesor Externo – Contratación
Revisó: Diana Ramos Pérez